III. *Creación de una página web del IASS accesible*

Objetivo: Hacer accesibles los contenidos de la web del I.A.S.S. a personas con discapacidad.

Actuación: Proporcionar alternativas equivalentes de contenido visual y auditivo.

Asegurarse que los textos y gráficos son comprensibles cuando se vean sin color.

Usar marcadores que faciliten la pronunciación o interpretación de texto abreviado o extranjero.

Asegurar al usuario el control sobre los cambios de los contenidos tempo-dependientes, objetos páginas que se mueve, parpadean, se desplazan o se actualizan automáticamente, puedan ser detenidos a menos que la velocidad de movimiento no sea tan alta como para impedir su lectura.

Utilizar características que permitan la activación de los elementos de la página a través de diversos dispositivos en entrada.

Proporcionar mecanismos claros de navegación.

Asegurar que los documentos sean claros y simples para que puedan ser más fácilmente comprendidos.

Coste total estimado: 50.492 euros.

Aportación IMSERSO (1): 16.594,23 euros.

(1) Cuantía máxima en función a lo establecido en la cláusula sobre financiación del Convenio.

15580 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) y la Comunidad Autónoma de Galicia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas con motivo del Año Europeo de personas con discapacidad 2003.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) y la Comunidad Autónoma de Galicia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas con motivo del Año Europeo de las personas con discapacidad 2003, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de julio de 2003.—El Secretario general técnico, Javier Cepeda Morrás.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el IMSERSO y la Comunidad Autónoma de Galicia para el desarrollo de actuaciones conjuntas con motivo del Año Europeo de las personas con discapacidad 2003

En Madrid, a 4 de junio de 2003.

INTERVIENEN

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Lis Darder, como Director General del IMSERSO, en virtud de la competencia atribuida en el art. 6.1 y la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Y de otra parte, la Excma. Sra. D.ª M.ª José Cimadevila Cea, Consejera de Asuntos Sociales, Empleo y Relaciones Laborales de la Comunidad Autónoma de Galicia, nombrada por Decreto 20/2003, de 18 de enero, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en el uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidente.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir y, al efecto,

EXPONEN

I

Que por Decisión del Consejo de la Unión Europea de 3 de diciembre de 2001 se declaró el año 2003 como «Año Europeo de las personas con discapacidad».

II

Que, con el objeto de garantizar la consecución de los objetivos perseguidos con la celebración de dicho año, el Consejo de la Unión Europea dispuso que cada Estado miembro creará un Organismo Nacional de Coordinación que debería ser representativo de las diversas organizaciones que se expresan en nombre de las personas con discapacidad y de las demás partes que actúan en el sector.

De esta forma, el Real Decreto 775/2002, de 26 de julio, crea el Comité Español de Coordinación para el Año Europeo de las personas con discapacidad, adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en el que van a estar representadas todas las instancias, tanto públicas como privadas, implicadas en el desarrollo de las políticas relacionadas con las personas con discapacidad en el ámbito del Estado español, presidido por el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales. La constitución del Comité se realizó el pasado día 3 de diciembre de 2002.

III

Que, en la ya mencionada reunión del Comité de Coordinación Español para el Año Europeo de 3 de diciembre, se acordó que el IMSERSO y las Comunidades Autónomas desarrollarían actuaciones conjuntas con motivo de la celebración del Año Europeo de las personas con discapacidad a través de Convenios de Colaboración. El IMSERSO se comprometió, además de su colaboración en aspectos técnicos y organizativos, a sufragar parte de los gastos que ocasionaran estos convenios en una cuantía total de 600.000 euros, distribuida entre las Comunidades Autónomas, siguiendo los criterios establecidos en la Comisión de Prioridades. A estos efectos, se les solicitó a todas las CC.AA. remitieran propuestas con un listado de Proyectos, de acuerdo con los criterios que se establecen en el Anexo I a este Convenio, de entre los cuales se han seleccionado para su cofinanciación los que figuran en el Anexo II.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto del presente Convenio de colaboración es la realización de actuaciones conjuntas (Congreso, mesa redonda, jornadas, feria, etc.) entre el IMSERSO y la Comunidad Autónoma de Galicia (Consejería de Asuntos Sociales, Empleo y Relaciones Laborales), que con motivo del Año Europeo de las Personas con discapacidad 2003 se van a celebrar, de acuerdo con los objetivos establecidos en la Decisión del Consejo de la Unión Europea de 3-12-02.

Las actuaciones en concreto que son objeto de este Convenio figuran relacionadas en Anexo II al mismo.

Segunda. *Compromisos de colaboración que asume la Comunidad Autónoma.*—La Comunidad Autónoma de Galicia (Consejería de Asuntos Sociales, Empleo y Relaciones Laborales), se compromete a llevar a cabo la programación, diseño y organización de las actuaciones que se lleven a cabo, así como a participar en la financiación de los gastos que se ocasionen en la cuantía que se determinará en la cláusula séptima, dedicada a la financiación del Convenio.

Asimismo, la Comunidad Autónoma podrá realizar acuerdos de colaboración con entidades distintas del IMSERSO, para la consecución del objeto del presente Convenio.

Tercera. *Compromisos de colaboración que asume el IMSERSO.*—El IMSERSO se compromete a colaborar en la programación, diseño y organización de las actuaciones que se lleven a cabo a través del apoyo que presten sus técnicos, así como a participar en la financiación de los gastos que se ocasionen en la cuantía que se determinará en la cláusula séptima, dedicada a la financiación del Convenio.

Cuarta. *Memoria de actividades.*—Además de los compromisos expresamente referidos en la cláusula segunda, en relación con las actividades a desarrollar en el marco de este Convenio, la Comunidad Autónoma de Galicia (Consejería de Asuntos Sociales, Empleo y Relaciones Laborales), se compromete a elaborar la Memoria de las actuaciones desarrolladas, con detalle de los trabajos realizados, en la que se rendirá justificación de la totalidad de los gastos efectuados.

Quinta. *Organización de los trabajos.*—Para la organización de las actuaciones, técnicos de ambas partes mantendrán contactos en orden a la fijación de directrices y criterios generales para el desarrollo y ejecución de las mismas, así como para el seguimiento y verificación del cumplimiento del programa de actividades previstas.

Sexta. *Comisión de Seguimiento.*—Para la vigilancia y control de lo pactado en el Convenio se creará una Comisión de Seguimiento que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento y que estará integrada por dos representantes de la Comunidad Autónoma y dos de la Administración General del Estado, uno de los cuales será designado por la Delegación del Gobierno en la citada Comunidad Autónoma. Dichos representantes serán designados por los titulares de los Organismos respectivos.

Séptima. *Financiación.*—La financiación del IMSERSO alcanzará una cuantía máxima de 47.026,80 euros con cargo al crédito presupuestario del ejercicio 2003, y a la aplicación presupuestaria 31.31-2.612.

Dicha cantidad le será abonada en su totalidad a la Comunidad Autónoma a la firma del Convenio, a efectos de que sea ella la que proceda a los abonos de las contrataciones y servicios que se requieran, y estará destinada al pago del conjunto de los gastos que se produzcan en una cuantía que no superará el 50% del coste total de las actuaciones.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Galicia (Consejería de Asuntos Sociales, Empleo y Relaciones Laborales), cofinanciará estas actuaciones en un coste no inferior a 47.026,80 euros, siendo su aportación financiera de, al menos, un 50% del total de la financiación.

Siendo esta última la que procederá a la contratación de todos los servicios externos que se requieran, deberá proceder a la justificación del conjunto de todos los gastos que se generen, de manera global, a través de copias compulsadas de las facturas, vales o documentos sustitutivos equivalentes (su fecha deberá ser posterior a la firma del presente Convenio), o en su caso con certificado expedido por el órgano responsable que tenga la competencia. Dicho certificado se expedirá especialmente para justificar gastos que se refieran a costes indirectos u otros de difícil justificación mediante factura. La totalidad de los gastos se presentará al IMSERSO, con un estadillo de justificantes firmado, en el cual se enumerarán por orden cronológico las facturas y su importe, además del concepto al que corresponde, el sumatorio total de los mismos deberá coincidir con la suma de los justificantes aportados y el consignado en la Memoria. Todo ello será remitido al IMSERSO con anterioridad al 1 de diciembre de 2003.

Octava. *Vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2003.

Novena. *Resolución por incumplimiento.*—Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones derivadas del mismo.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Comunidad Autónoma, ésta deberá reintegrar al IMSERSO las cantidades que hubiere percibido como aportación económica de la financiación correspondiente al mismo, incrementadas con el interés legal del dinero, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, de la Ley General Presupuestaria, Texto refundido aprobado por R.D. Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre, en la realización de este Convenio.

Décima. *Régimen Jurídico y Jurisdicción competente.*—El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 2/2000, de 16 de junio), en virtud de lo establecido en el art. 3.1.c) de dicho texto legal.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Acuerdo por cuadriplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Director general del IMSERSO, Antonio Lis Darder.—La Consejera de Asuntos Sociales, Empleo y Relaciones Laborales, M.ª José Cimadevila Cea.

ANEXO I

Condiciones que deben reunir los proyectos de las Comunidades Autónomas que se presenten en la convocatoria de acciones para el Año Europeo de las personas con discapacidad

Los proyectos que se presenten para financiación en el marco del Año Europeo de las personas con discapacidad deberán tener como objetivos los mismos que están definidos en la Decisión del Consejo de la Unión Europea de 3-12-02.

En esta Decisión se definen los siguientes objetivos para el Año:

a) La sensibilización sobre el derecho de las personas con discapacidad a verse protegidas frente a la discriminación y a disfrutar plena y equitativamente de sus derechos.

b) Fomentar la reflexión y el debate sobre las medidas necesarias para promover la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en Europa.

c) Promover el intercambio de experiencias sobre buenas prácticas y estrategias de probada eficacia a escala local, nacional y europea.

d) Reformar la cooperación entre todas las partes implicadas, en particular los gobiernos, los interlocutores sociales, las ONG, los servicios sociales, el sector privado, las asociaciones, el sector del voluntariado, las personas con discapacidad y sus familias.

e) Mejorar la comunicación sobre la discapacidad y promover una imagen positiva de las personas con discapacidad.

f) La sensibilización sobre la heterogeneidad de las formas de discapacidad y sus múltiples manifestaciones.

g) La sensibilización sobre las múltiples formas de discriminación a las que se enfrentan las personas con discapacidad.

h) Dedicar especial atención a la sensibilización sobre el derecho de los niños y jóvenes con discapacidad a la igualdad de enseñanza, de manera que se favorezca y apoye su plena integración en la sociedad y se fomente el desarrollo de una cooperación europea entre los profesionales de la enseñanza de los niños y jóvenes con discapacidad, a fin de mejorar la integración de los alumnos y estudiantes con necesidades específicas en los centros ordinarios o especializados, así como en los programas de intercambio nacional y europeos.

Así pues, teniendo en cuenta estos objetivos deberán articularse las actuaciones a través de una serie de medidas específicas, como son:

Reuniones y actos (Conferencias, Seminarios).

Campañas de Información y Promoción de los Derechos de las personas con discapacidad.

Cooperación con los medios de comunicación.

Organización de competiciones y concesión de premios.

Realización de encuestas y estudios.

Las propuestas deberán incluir detallada metodología y calendario, así como presupuesto detallado con las partidas de gasto previstas. Asimismo deberá quedar claramente señalado la Unidad o Departamento responsable del proyecto y aquellas entidades que puedan participar o colaborar en su puesta en marcha y gestión.

ANEXO II

Actividades propuestas por la Comunidad Autónoma de Galicia en base al Convenio de Colaboración entre el IMSERSO y la C.A. de Galicia con motivo del Año Europeo de las personas con discapacidad

1. La atención sociosanitaria, un futuro un presente.—Congreso nacional que tiene por objeto divulgar entre los participantes los diferentes aspectos de la atención sociosanitaria, las políticas sociales y sanitarias en diferentes países, los derechos de los usuarios, recursos a incorporar, necesidades de formación de las nuevas profesiones. Durante el congreso se celebrarán una mesa redonda sobre «los cuidados continuos y la discapacidad física y psíquica», y talleres referidos a las necesidades sociosanitarias de las personas con discapacidad.

2. Discapacidad y trabajo social.—Jornadas dirigidas a los trabajadores sociales, en las que se abordarán temas, tales como: La tarjeta sanitaria y farmacéutica para personas con discapacidad, sistemas de protección, prestaciones asistenciales para emigrantes o hijos de emigrantes con discapacidad, bonificaciones y exenciones tributarias, programas de garantía social, II Plan de Empleo MTAS-CERMI 2002-2004, Convenio Estatal marco para la cobertura a trabajadores con discapacidad en los centros especiales de empleo, y el Plan Gallego de Empleo y Formación de las Personas con Discapacidad.

3. Aproximación al mundo de la discapacidad.—Programa radiofónico de sensibilización sobre la realidad cotidiana de las personas con discapacidad, anhelos, inquietudes y preocupaciones. Se estructura en cuatro apartados fundamentales: Introducción a la discapacidad física, psíquica y sensorial, organismos y personas expertas en discapacidad, realidad social del discapacitado y conclusiones y expectativas de futuro.

4. Foro de personas con discapacidades.—Foro con el que se pretende un acometimiento pormenorizado de las grandes cuestiones que afectan al sector de personas con discapacidad: Empleo, educación (fracaso escolar, motivación...), nuevas tecnologías, los nuevos baremos de calificación de minusvalías, la accesibilidad, a través de mesas redondas en la que estarán

presentes representantes de las diferentes tipologías de la discapacidad. Simultáneamente se celebrará una feria de ayudas técnicas.

5. Prevención de lesiones medulares.—Se trata de poner en marcha una campaña informativa para la prevención de lesiones medulares, mediante la realización de charlas, conferencias en colegios, edición de trípticos, carteles, folletos que se distribuirían en playas, lugares naturales de baño y piscinas públicas.

Los programas estarán organizados por la Consellería de Asuntos Sociales, Empleo y Relaciones Laborales, la Consellería de Sanidad, CERMI Galicia, Confederación Galega de Minusválidos (COGAMI), Fundación Pública de la Escuela Gallega de Administración Sanitaria, Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social.

Coste total estimado: 97.521 euros.
Aportación IMSERSO (1): 47.026,80 euros.

(1) Cuantía máxima en función a lo establecido en la cláusula sobre financiación del Convenio.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

15581 *RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2003, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el Convenio de colaboración para 2003 entre el Servicio Canario de Salud y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.*

Con fecha 30 de abril de 2003 se suscribió el Convenio de colaboración para 2003 entre el Servicio Canario de Salud y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 2 de julio de 2003.—El Director general, Isaías López Andueza.

ANEXO

Convenio de colaboración para 2003 entre el Servicio Canario de la Salud y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) y la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertadas con dichas mutualidades

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 2003.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. José Rafael Díaz Martínez, en su calidad de Presidente del Consejo de Dirección del Servicio Canario de la Salud, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las facultades conferidas en los artículos 56.1.a) de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, y 7 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, en relación con el Decreto 69/2000, de 28 de marzo, relativo a su nombramiento.

De otra parte, el Ilmo. Sr. Isaías López Andueza, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que el confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2 k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de Gobierno, Administración y representación de MUFACE.

De otra parte el Ilmo. Sr. Esteban Rodríguez Viciana, Secretario General del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9 f) del Real Decreto 296/1992, de 27 de marzo, de composición, funcionamiento y atribuciones de los órganos de gobierno del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 64/2001, de 26 de enero.

De otra parte, el Excmo. Sr. Benigno Varela Autrán, Presidente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en uso de las facultades que le confieren los artículos 6.1 y 6.4 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen Especial de la Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio.

MANIFIESTAN

Primero.—Que la Mutualidad General de Funcionarios de la Administración Civil del Estado (MUFACE), como Entidad que tiene a su cargo la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, presta a sus mutualistas y beneficiarios, entre otros servicios, la asistencia sanitaria, conforme a lo establecido en la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio. Asimismo, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, y la Mutualidad General Judicial tienen la misma responsabilidad respecto a sus mutualistas.

Segundo.—Que dichas Mutualidades tienen conciertos suscritos con Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria, por los que éstas se hallan obligadas a prestar asistencia sanitaria en todo el territorio nacional a sus mutualistas y beneficiarios; pero que en algunas zonas rurales no existen medios privados que puedan llevar a cabo dicha asistencia.

Tercero.—Que, en lo que afecta al territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Servicio Canario de la Salud dispone de los medios necesarios para la prestación de los servicios de atención primaria que los mutualistas y demás beneficiarios de las citadas Mutualidades precisen, según la normativa reguladora, a fin de completar la asistencia sanitaria a cargo de las Entidades de Seguro de Asistencia concertadas.

De acuerdo con lo manifestado, el Servicio Canario de la Salud y las mencionadas Mutualidades formalizan el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El Servicio Canario de la Salud prestará, con los medios de que disponga en las correspondientes Unidades Básicas de Salud que gestiona, los servicios sanitarios que se detallan en la Cláusula Segunda a todos los mutualistas y demás beneficiarios de MUFACE, ISFAS y MUGEJU que se encuentren adscritos a las Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria concertadas con las precitadas Mutualidades, que residan en los municipios de menos de 20.000 habitantes que se relacionen en los Anexos I y II.

Podrán asimismo, ser usuarios de estos servicios, los mutualistas y beneficiarios de las citadas Mutualidades que, por razones circunstanciales, se encuentren desplazados en los municipios de referencia.